

UNSAM

UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
SAN MARTÍN

Actuación CS N°: 99/14

RESOLUCION N° 130 OCT. 2014

San Martín, 236/14

VISTO, el Expediente N° 746/2002 del Registro de la Secretaría Administrativa de la Universidad Nacional de General San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional de General San Martín mantiene desde su creación una estrecha y fructífera relación con la Comisión Nacional de Energía Atómica.

Que esta relación se formalizó a través de un Convenio Marco, en el cual se establecieron las bases de la colaboración mutua, que fuera aprobado por el Consejo Superior y firmado por ambas Instituciones el 27 de junio de 2002;

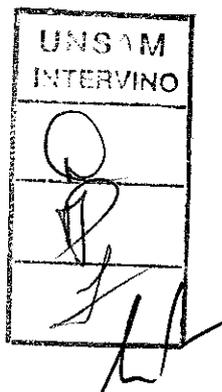
Que el Vicerrectorado solicita actualizar los términos del Convenio, cuyo vencimiento operó el 13 de junio de 2014 y, que tiene como finalidad desarrollar actividades de cooperación en áreas de Ciencias Básicas e Ingeniería en sus aspectos científicos, tecnológicos y docentes, realizar proyectos de investigación y promover la difusión de esos conocimientos a través de su publicación y docencia;

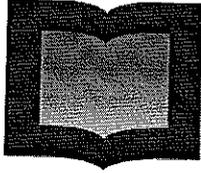
Que las partes promueven la participación de miembros de ambas instituciones en actividades docentes que incluyen la realización de cursos de grado o posgrado universitario, de perfeccionamiento profesional o docente, de prácticas de laboratorio y de tareas de extensión tanto en instalaciones de la Comisión como de la Universidad;

Que se hace necesario dejar sin efecto la Resolución de Consejo Superior N° 107/14 correspondiente a la propuesta previa de suscripción del Acta Acuerdo para la renovación de dicho Convenio.

Que es necesario conformar una Comisión Conjunta compuesta por representantes de cada Institución, para realizar tareas de vinculación, promoción, difusión y seguimiento de los Acuerdos Específicos.

Que el procedimiento para este tipo requerimientos se encuentra aprobado por la Resolución CS N° 20/06 de fecha 20 de abril de 2006 y la Resolución Rectoral N° 137/08 de fecha 18 de marzo de 2008.





UNSAM

UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
SAN MARTÍN

Que a fojas 262, ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos, conforme lo establecido por el artículo 03, última parte, del anexo de la Resolución 137/2008.

Que la propuesta cuenta con el dictamen favorable de la Comisión de Enseñanza, Investigación y Extensión emitido en su Sesión del 22 de septiembre de 2014

Que asimismo fue considerada y aprobada por este Consejo Superior en su 6ª Reunión Ordinaria del 29 de septiembre del corriente.

Que en virtud de lo mencionado precedentemente, y de acuerdo con lo establecido por el Artículo 63 inciso r) del Estatuto de la Universidad Nacional de General San Martín el Rector se encuentra facultado para dictar actos administrativos del presente tenor.

Por ello,

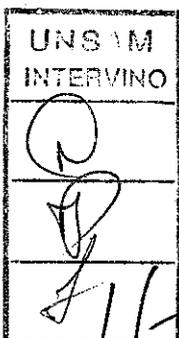
**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dejar sin efecto la Resolución de Consejo Superior N° 107/14.

ARTÍCULO 2º.- Encomendar al Señor Rector la suscripción del Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad Nacional de General San Martín y la Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA), cuyo texto corre agregado como anexo a la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Designar como miembros de la Universidad Nacional de General San Martín para integrar la Comisión Conjunta en calidad de Titulares y Suplentes a:



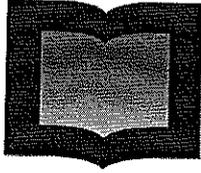
Dra. Ana G. CASTELLANI (Titular - DNI N° 21.156.525)

Dr. Gerardo D. CASTRO (Titular - DNI N° 14.477.236)

Dr. Alejandro J. GUEVARA (Suplente - DNI N° 16.581.320)

Dr. Roberto J. CANDAL (Suplente - DNI N° 14.229.194)

236/14



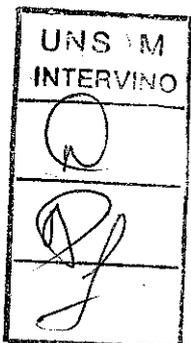
UNSAM

UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
SAN MARTÍN

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar a quien corresponda y archivar.

RESOLUCIÓN N° 236/14

Dr. Carlos RUTA
Rector



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA**

Y

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN

Entre la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA, en adelante denominada "la Comisión", representada por su Sra. Presidenta Lic. Norma Luisa BOERO, con domicilio en Avda. Libertador 8250, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN, en adelante "la Universidad", representada por su Sr. Rector Dr. Carlos Rafael RUTA, con domicilio en Yapeyú 2068, localidad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, se celebra un convenio marco de colaboración el cual regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Las partes convienen en establecer el presente convenio de colaboración en áreas de Ciencias Básicas y de la Ingeniería, en lo que se refiere a la realización conjunta de proyectos de investigación y desarrollo, ejecución de servicios tecnológicos, formación de recursos humanos, capacitación profesional y laboral, prácticas de laboratorio y tareas de extensión dentro del marco de sus actividades específicas. Estas colaboraciones no deberán superponerse o interferir con las actividades de los Institutos Académicos de la CNEA.-----

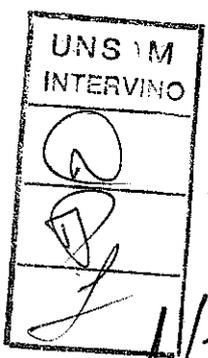
SEGUNDA: Las partes promueven la participación de sus respectivos miembros en actividades docentes que se realicen en instalaciones de cualquiera de las Instituciones firmantes. Estas actividades incluyen la



realización de cursos de grado y posgrado universitario, de perfeccionamiento profesional y docente, de prácticas de laboratorio y tareas de extensión tanto en instalaciones de la Comisión como de la Universidad. Cada una de estas actividades se llevará a cabo en el marco de Acuerdos Específicos, donde se establecerán el personal involucrado, las tarea a realizar, la dependencia institucional donde se desarrollará la actividad y su período de duración, y los aspectos, criterios o pautas a tener en cuenta, que las partes juzguen necesario coordinar, y todo aquello conducente al efectivo cumplimiento del plan o programa de trabajo.-----

TERCERA: Las partes consideran de mutuo interés establecer proyectos de investigación y desarrollo tecnológico conjuntos que serán elaborados e instrumentados mediante Acuerdos Específicos suscriptos entre los sectores interesados. En dichos Acuerdos se establecerán los objetivos, lugares y programas de trabajo, el personal involucrado que intervendrá en el proyecto, las responsabilidades y atribuciones que les corresponda, cronogramas, inversiones requeridas y todo aporte en espacio o servicios que deba efectuar cada una de las partes.-----

CUARTA: Los materiales inventariables, como equipos o instrumentales que sean cedidos por una Institución a la otra en calidad de préstamo, deberán ser reintegrados a la Institución que los facilita, en buen estado de conservación, cada vez que esta lo requiera, pedido que deberá efectuarse con no menos de TRES (3) meses de antelación. La Institución que reciba tales elementos de la otra, se constituirá en depositaria legal de los mismos y se hará responsable por cualquier



daño, incluso terceros, animales o cosas, o deterioro que no sea debido al uso normal.-----

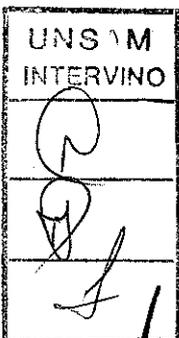
QUINTA: La información técnica de cada actividad o proyecto revestirá el carácter de confidencial. Cuando se expongan en publicaciones científicas o técnicas los resultados de los trabajos realizados en colaboración, según las pautas de presente convenio, deberá hacerse constar en las mismas la participación de ambas Instituciones, debiendo los autores contar con la autorización previa de la comisión conjunta mencionada en la cláusula octava.

Él o los autores de trabajos finales que se expongan en publicaciones científicas o técnicas que no revistan carácter confidencial, deberán enviar copia en formato electrónico de las versiones finales de dichos trabajos, a la Biblioteca o Unidad de Información de CNEA que corresponda.-----

SEXTA: Los derechos de Propiedad Intelectual que surjan en virtud del presente convenio y la posible explotación industrial y comercial de los mismos, serán motivo de Acuerdos Específicos en los que se determinarán las obligaciones, derechos, beneficios, etc, de ambas partes considerando los aportes científicos, económicos y físicos de cada una.-----

SÉPTIMA: El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos con otros organismos. Asimismo las partes podrán convenir la participación de terceros en las tareas del presente convenio, en la forma y con los alcances que se determinarán en cada caso.-----

OCTAVA: Las partes formarán una Comisión Conjunta compuesta por dos miembros titulares y dos miembros suplentes en representación de



cada Institución para realizar tareas de vinculación, promoción, difusión y seguimiento de los Acuerdos Específicos. Dentro de los TREINTA (30) días corridos de suscripto el presente convenio, la CNEA y la UNSAM designarán los miembros de dicha Comisión Conjunta.-----

NOVENA: El presente convenio entrará en vigencia a partir de su firma por ambas partes y tendrá una duración de TRES (3) años. El mismo podrá ser renovado por igual período mediante la suscripción de un "Acta Acuerdo". No obstante ello, cualquiera de la partes podrá denunciarlo en cualquier momento, unilateralmente, sin expresión de causa, mediante previa notificación fehaciente a la otra parte, con una anticipación de por lo menos SESENTA (60) días corridos. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de cualquier y/o ninguna naturaleza. Los trabajos que tengan principio de ejecución al producir efecto la denuncia continuarán desarrollándose dentro de los límites permitidos por los recursos presupuestados.-----

DÉCIMA: Las actividades de colaboración existentes que no posean Acuerdos Específicos entre ambas instituciones tendrán un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días para formalizar dicha colaboración en los términos del presente Convenio.-----

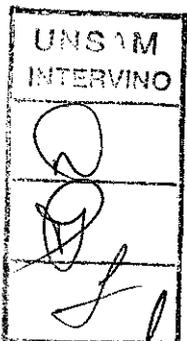
DÉCIMO PRIMERA: Las partes manifiestan que desde la fecha en que operó el vencimiento de la prórroga del Convenio Marco originario hasta el día de la firma del presente convenio han sido continuados y/o concluidos satisfactoriamente los trabajos provenientes de acuerdos específicos suscriptos.-----

DÉCIMO SEGUNDA: En caso de que se produjera alguna diferencia o desentendimiento en la interpretación del presente convenio, las Partes



se comprometen a resolver de buena fe las diferencias que surjan en la implementación del mismo. Superada esta instancia las partes se someterán al Régimen de Resoluciones de los Conflictos Interadministrativos Ley N° 19.983.-----

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los _____ días del mes de _____ de 2014.



236/14